ACTA DE EVALUACION			
Proceso	Selección Mínima Cuantía	**Fecha**	19 Diciembre-2022
Objeto: LA COMPRAVENTA DE MUEBLES Y ENSERES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE VICHADA.			
Aviso de Invitación Publica	No CDV020-2022	**Fecha de cierre**	14- diciembre -2022, 10:20 am

En la Contraloría Departamental del Vichada, siendo las 10:00 a.m. del día diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se reunió nuevamente el Comité de Evaluación de la Contratación Administrativa de la Contraloría Departamental del Vichada, a fin de analizar las observaciones presentadas por la señora ERIKA MARIA ARIZA ACUÑA, al informe preliminar de evaluación.

En evaluación preliminar de fecha 14 de diciembre de 2022, la Entidad solicito a la oferente subsanar la propuesta en lo relacionado a su estado de afiliación al sistema de seguridad social; la información por ella suministrada no lograba satisfacer al 100% las condiciones o reglas preestablecidas por la Entidad en el pliego de condiciones, por lo que a efectos de verificar este requisito (*Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales*) se requirió a la proponente a fin de que anexara las planillas de pago y la certificación donde constara estar al día por este concepto.

Valga precisar que la certificación inicialmente aportada no permitía tener la certeza de si la oferente tenía o no personal a cargo, lo que a su vez no permitía tener claridad sobre que regla le era aplicable de los establecidos en el literal f del numeral 2 del capítulo II requisitos habilitantes de la invitación pública.

Una vez vencido el termino de traslado del informe de evaluación preliminar, la oferente no subsano en debida forma los aspectos requeridos por la Entidad, sin embargo, una vez corrido el segundo informe de evaluación preliminar se allego documento aclaratorio por parte de la oferente, en la cual, entre otras cosas, indica:

> " *(sic) me dirijo a ustedes con el fin de hacer observaciones al informe de evaluación recibido por esta entidad, aclarando de manera más atenta y respetuosa que no tengo trabajadores a mi cargo, que por error involuntario*

de escritura dentro del certificado parafiscales remitido a esta entidad se da a entender que los tengo; cabe aclarar que me presento como persona natural sin empleados a cargo por lo tanto solo presentaría la última planilla de pago No 8622610918, de seguridad social del mes anterior a la presentación de mi oferta, como lo indica la invitación del presente proceso.

(…)

De manera respetuosa allego nuevamente a ustedes la subsanación de mi planilla del último mes de los aportes parafiscales correspondientes al mes de noviembre de 2022…"

Conforme a lo anterior, es preciso indicar que al tratarse este de un proceso de mínima cuantía, los proponentes podrán subsanar su propuesta hasta antes de la aceptación de la oferta, adicionalmente, la Entidad no ha evaluado al siguiente proponente con la oferta más baja, con las anteriores precisiones procede el comité evaluador a manifestar que:

Conforme a las reglas de subsanabilidad, el oferente tiene la oportunidad de subsanar su propuesta en todos aquellos aspectos que no otorguen puntaje y que existían antes del cierre del proceso, es decir, lo subsanable es todo lo que no signifique modificación de la propuesta inicial ni acreditación de circunstancias posteriores a la fecha indicada por la entidad para recibir la propuesta. Al respecto, debe entenderse que la subsanación no es sobre la condición habilitante sino sobre la prueba.

Por otro lado, y como quiera que el objeto de la observación recae sobre las obligaciones con el sistema de seguridad social, debe el comité evaluador remitirse y hacer lectura integral del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, conforme al cual, existe una regla especial para las personas jurídicas que aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales.

Conforme a lo anterior, las personas jurídicas que aspiran a celebrar contratos con las entidades públicas le asiste el deber de acreditar el pago de aportes de sus empleados para poder presentar la oferta dentro del proceso público de selección, sin embargo, tal prerrogativa no es aplicable para las personas naturales, que si bien deben certificar estar al día por concepto de seguridad social, este requisito se convierte en requisito de ejecución y no habilitante para la selección, por lo que el pago

de la planilla será verificada durante la ejecución del contrato.

Así las cosas, y teniendo que el oferente y futuro contratista ERIKA MARIA ARIZA ACUÑA presento antes de la aceptación de la oferta, y antes de que se evaluara al segundo oferente las aclaraciones relacionadas con sus obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales, en el sentido de precisar que se trata de persona natural sin personal a cargo, el comité evaluador acepta el documento remitido y el cual, finalmente, da cuenta de su afiliación al SGSSS, que en todo caso será verificado por la entidad durante el termino de ejecución del futuro contrato.

Así las cosas, el comité evaluador, de conformidad con las reglas del proceso y la normatividad vigente, proceden a declarar hábil y recomendar la contratación con ERIKA MARIA ARIZA ACUÑA, quien presento la oferta de menor valor y quien subsano oportunamente los documentos indicados en las evaluaciones preliminares precedentes.

Por otro lado, y teniendo que ya se encuentran evaluados los demás requisitos habilitantes de la propuesta, en esta oportunidad no será necesario hacer el pronunciamiento sobre los requisitos de carácter jurídico, técnico y económico de la oferta presentada por ERIKA MARIA ARIZA ACUÑA.

ITEM	DOCUMENTOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
4	Certificado del cumplimiento de las obligaciones a parafiscales(cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, salud, pensión, ARL) O certificar en caso de no estar obligados	x		

CONCLUSIÓN:

Así las cosas, el comité evaluador pudo verificar que la propuesta presentada por la señora **ERIKA MARIA ARIZA ACUÑA** identificada con CC 1.097.638.979, CUMPLE con todo lo solicitado.

En consecuencia, y por tener la oferta con menor valor, la propuesta presentada por el oferente se considera **HÁBIL y SE RECOMIENDA SU ACEPTACIÓN**.

FIRMAS

En constancia se firma en Puerto Carreño Vichada el 19 de diciembre del 2022, a las 4:30 p.m

Original firmado

Ibeth Montes Bertel
Universitario Cód. 219 Grado 03
Área Resp. Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Original firmado

Ernestina Velandia Cabrera
Profesional Universitario Código 219 Grado 02
Área Administrativa, de Presupuesto y Financiera